

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA COFRADÍA DEL CARMEN PARA EL AÑO 2019

Reunidos en Alcañiz, a 19 de diciembre de 2019.

De una parte, **D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz**, facultado por Acuerdo de La Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra parte, La COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, con C.I.F. G-44175461 y domicilio en Alcañiz en Calle Nicolás Sancho, 2, y en su nombre Dª Paz Benavente Serrano, en su calidad de Presidenta de la Asociación, facultada por acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2019 tiene consignación por importe de MIL EUROS (1.000€) en su partida 432.78014, para atender los gastos de inversión realizados por la Cofradía del Carmen, así como las actividades que vaya a realizar en este periodo la COFRADÍA DEL CARMEN, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente el fomento de Turismo, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de LA SEMANA SANTA

TERCERO. Que la Cofradía del Carmen es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de La Semana Santa y, según sus Estatutos, su finalidad es:

- Defensa del valor cultural y tradicional de la Semana Santa de Alcañiz.
- Contribuir en unión con las demás Cofradías, Hermandades y Asociaciones a mejorar y dar el mayor esplendor posible a la Semana Santa de Alcañiz.
- Cuidar, preparar y organizar la procesión del de Las Palometas el Domingo de Resurrección, y el resto de actos organizados por la cofradía y que se desarrollen con la mayor dignidad posible, y la unción religiosa correspondiente.
- Realizar obras de rehabilitación y conservación en la Iglesia del Carmen, dentro de sus posibilidades.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Cofradía del Carmen tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de la Semana Santa.

QUINTO. La Asociación ha elaborado la memoria de las actuaciones a desarrollar durante el año 2019.

SEXTO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Cofradía del Carmen se compromete a:

- Colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:
 - a) Organizar y coordinar las procesiones de su competencia. Especialmente la de las Palometas y la del día de la Virgen del Carmen.
 - b) Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
 - c) Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.
 - d) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
 - e) Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo.

Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.

- f) Presentar, antes del 20 de febrero de 2020, la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que estará formada por los documentos indicados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la cofradía del Carmen, con la cantidad de 1.000€. (MIL EUROS)

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados del mantenimiento de la Asociación, así como de las actividades que ésta organice, y se establece como plazo de la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) *Difusión*:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:
 - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.
 - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- El 100% a la Justificación del convenio.
- El 20 de febrero de 2020 finaliza el plazo para la justificación del total de la subvención.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Turismo del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el 20 de febrero de 2020, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- *Memoria* justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda estatal ni autonómica.

4.- *Declaración* suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.-No serán admitidos en la justificación los gastos corrientes.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 20 de febrero de 2020.

UNDECIMA. La COFRADÍA DEL CARMEN CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODECIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCAÑIZ
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**POR LA COFRADÍA
DEL CARMEN
LA PRESIDENTA**

Fdo. Ignacio Urquizu Sancho

Fdo.: Paz Benavente Serrano